ad bitrios para la de demas canti dad en quanto
a las dos personas vezinos que han de acompañar con
la justicia y comisarios cura y sin dicho nombra a lo
rencio fz. a Juº gª de Vera —

El Cº Juº Lardin el menor se conformo con el pare
cer del Cº andres muñoz pon —

El Cº Juº Lardin el viejo = dixo se conforma con el
voto del Cº andres de acosta —

El Cº andres muñoz basto se conformo con el pare
cer del Cº andres de acosta y los vezinos parti culares
que an de asistir nombra a Juº gª de Vera y a Franco
mendez —

El Cº rexidor Alº fz. = dixo que se conforma con
el parecer del Cº andres muñoz pon. y que se guarde
y cumpla el tenor de la cedula de su magd y que no
se haga renta ni ad bitrio sin tener facultad para ello

El Cº rexidor Franco Vivanco = dixo se conforma
con el parecer del Cº andres muñoz pon guardando
el tenor y forma que se contiene y declara en la
real cedula de su magd recediendo de su tenor y for
ma no tiene en ello y no resta lo que no restar le
conviene para siempre y quando le se anexe sario —

El Cº rexidor gomez de escolar = dixo se conforma
con el parecer del Cº andres de acosta. y con
el parecer del Cº tomas Lardin en quanto a que
se tomen tres mil reales de la renta de la breria
y se remitan a murcia por quenta de este servicio
sacandolos de poder de los arrendadores. o haviendo
les no lo hicieren que sino los dieren y se causaren
costas corran por su quenta —